

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

14326 Resolución de 8 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza a los centros la impartición del programa específico de español para extranjeros a partir del curso 2009-10.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 79 establece que corresponde a las Administraciones educativas el desarrollo de programas específicos para los alumnos que presenten graves carencias lingüísticas a fin de facilitar su integración en el curso correspondiente. El desarrollo de estos programas será en todo caso simultáneo a la escolarización de los alumnos en los grupos ordinarios.

La Orden de 13 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Boletín Oficial de la Región de Murcia del 26), por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria, establece en su artículo 17. 4 que los alumnos cuya lengua materna sea distinta del español y presenten graves carencias lingüísticas en esta lengua, cursarán en el tercer ciclo el programa específico de Español para Extranjeros, en el horario correspondiente a la Segunda lengua extranjera.

Asimismo, la Orden de 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 9 de octubre), por la que se regulan la implantación y desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria, dispone en su artículo 18.5 que los alumnos cuya lengua materna sea distinta del español y presenten graves carencias lingüísticas en esta lengua, cursarán el programa específico de Español para Extranjeros, en el horario correspondiente a la Segunda lengua extranjera en primero y segundo y a la materia optativa en tercero y cuarto cursos.

Por otra parte, la Orden de 18 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de noviembre), por la que se regula la impartición del Programa de Español para Extranjeros y propone orientaciones curriculares, establece en su artículo 6.2 que la Dirección General de Ordenación Académica emitirá resolución en la que consten los centros autorizados para impartir este programa específico.

Por todo ello, esta Dirección General

Resuelve:

Primero. Autorizar la impartición del Programa Específico de Español para extranjeros a partir del curso académico 2009-2010 a los siguientes centros:

Código	Centro	Localidad
30000213	CEIP Ramón y Cajal	Águilas
30013499	IES Oróspeda	Archivel (Caravaca de la Cruz)
30010358	CEIP Nueva Escuela	Fuente Álamo
30019052	IESO Nº 2	Fuente Álamo



30005363	CEIP Profesor Enrique Tierno	Lobosillo (Murcia)
30006999	CEIP Bienvenido Conejero Requiel	Los Alcázares
30008352	IES El Carmen	Murcia
30013797	CES Siglo XXI	Puerto de Mazarrón
30007244	CEIP Hernández Ardieta	Roldán
30008133	IES Ruiz de Alda	San Javier
30007104	CEIP Los Antolinos	San Pedro del Pinatar
30007876	IES José Luis Castillo Puche	Yecla

Segundo. Aquellos centros autorizados en virtud del procedimiento excepcional previsto en el artículo 2.3 de la Orden de 18 de octubre de 2007, deberán organizar grupos con al menos cinco alumnos.

Tercero. Según el artículo 6.3 de la precitada Orden, los centros autorizados tendrán que remitir, anualmente y durante el mes de septiembre, a la Dirección General de Ordenación Académica, la relación y curso de los alumnos que desarrollen el programa.

Cuarto. Los centros autorizados remitirán el cuestionario de evaluación del Programa a la Dirección General de Ordenación Académica antes del 10 de julio de cada año.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 8 de septiembre de 2009.—La Directora General de Ordenación Académica, Aurora Fernández Martínez.